



## INDEPENDENCIA JUDICIAL Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD: LÍMITES Y COMPLEMENTARIEDAD EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

## INDEPENDÊNCIA JUDICIAL E CONTROLE DE CONVENCIONALIDADE: LIMITES E COMPLEMENTARIEDADE NA PROTEÇÃO DOS DIREITOS HUMANOS

## JUDICIAL INDEPENDENCE AND CONVENTIONALITY CONTROL: LIMITS AND COMPLEMENTARITY IN THE PROTECTION OF HUMAN RIGHTS

<i>Recebido em</i>	13/03/2025
<i>Aprovado em:</i>	20/04/2025

**Alfonso Jaime Martínez Lazcano <sup>1</sup>**

### RESUMEN

Este artículo aplica una metodología mixta, combinando análisis doctrinal y jurisprudencial con un estudio empírico, para examinar la relación entre la independencia judicial y el control de convencionalidad en América Latina, con especial atención a México. La investigación demuestra que la independencia judicial es esencial para garantizar decisiones imparciales y proteger los derechos humanos, pero no debe interpretarse como un principio absoluto, sino en armonía con el control de convencionalidad, que asegura la adecuación de normas internas a los tratados internacionales. La doctrina y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han consolidado el control de convencionalidad como un mecanismo que fortalece la legitimidad judicial y protege los derechos fundamentales, siempre que exista un equilibrio institucional y respeto por las limitaciones constitucionales. Sin embargo, el estudio identifica desafíos clave para los jueces, especialmente la tensión entre autonomía

<sup>1</sup> Doctor en derecho público. Profesor e investigador de la Universidad Autónoma de Chiapas. Profesor del posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Presidente del Colegio de Abogados Procesalistas Latinoamericanos. Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Jurídicas de Iberoamérica. Vicepresidente de Investigaciones de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional.



judicial y obligaciones internacionales, lo que subraya la necesidad de mecanismos institucionales que refuercen tanto la independencia judicial como la responsabilidad estatal en la protección de los derechos humanos. Los hallazgos de esta investigación aportan elementos fundamentales para comprender cómo armonizar la soberanía judicial con los compromisos internacionales, contribuyendo a la construcción de sistemas de justicia más eficaces y garantistas en América Latina.

Palabras clave: independencia judicial, control de convencionalidad, derechos humanos, prisión preventiva, responsabilidad estatal.

### RESUMO

Este artigo aplica uma metodologia mista, combinando análise doutrinária e jurisprudencial com um estudo empírico, para examinar a relação entre a independência judicial e o controle de convencionalidade na América Latina, com especial atenção ao México. A pesquisa demonstra que a independência judicial é essencial para garantir decisões imparciais e proteger os direitos humanos, mas não deve ser interpretada como um princípio absoluto, e sim em harmonia com o controle de convencionalidade, que assegura a adequação das normas internas aos tratados internacionais. A doutrina e a jurisprudência da Corte Interamericana de Direitos Humanos consolidaram o controle de convencionalidade como um mecanismo que fortalece a legitimidade judicial e protege os direitos fundamentais, desde que haja equilíbrio institucional e respeito pelas limitações constitucionais. No entanto, o estudo identifica desafios essenciais para os juízes, especialmente a tensão entre autonomia judicial e obrigações internacionais, o que evidencia a necessidade de mecanismos institucionais que reforcem tanto a independência judicial quanto a responsabilidade estatal na proteção dos direitos humanos. Os achados desta pesquisa fornecem elementos fundamentais para compreender como harmonizar a soberania judicial com os compromissos internacionais, contribuindo para a construção de sistemas de justiça mais eficazes e garantidores na América Latina.

Palavras-chave: independência judicial, controle de convencionalidade, direitos humanos, prisão preventiva, responsabilidade estatal.

### ABSTRACT

This article employs a mixed methodology, combining doctrinal and jurisprudential analysis with an empirical study, to examine the relationship between judicial independence and conventionality control in Latin America, with a particular focus on Mexico. The research demonstrates that judicial independence is essential for ensuring impartial decisions and protecting human rights, but it should not be interpreted as an absolute principle. Instead, it must align with conventionality control, which ensures that domestic norms conform to international treaties. The doctrine and jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights have established conventionality control as a



mechanism that strengthens judicial legitimacy and safeguards fundamental rights, provided that institutional balance is maintained and constitutional limitations are respected. However, the study identifies key challenges for judges, particularly the tension between judicial autonomy and international obligations, emphasizing the need for institutional mechanisms that reinforce both judicial independence and state responsibility in human rights protection. The findings of this research provide fundamental insights into how to reconcile judicial sovereignty with international commitments, contributing to the development of more effective and rights-oriented justice systems in Latin America.

Keywords: Judicial independence, conventionality control, human rights, preventive detention, state responsibility

## INTRODUCCIÓN

La independencia judicial es un pilar fundamental del Estado de derecho, pues garantiza que los jueces ejerzan sus funciones sin presiones externas ni internas, asegurando decisiones imparciales y basadas en el derecho. No obstante, este principio no debe interpretarse como una facultad para emitir resoluciones arbitrarias o contrarias a los fines de protección de los derechos humanos establecidos en las constituciones y en los tratados internacionales. Tal actuación atentaría contra los principios de justicia y legalidad que sustentan la democracia, comprometiendo así la esencia misma del régimen democrático y el respeto a los derechos fundamentales.

La responsabilidad estatal incluye garantizar la ejecución efectiva de las sentencias judiciales, conforme a los principios de tutela judicial, debido proceso, seguridad jurídica, independencia judicial y Estado de derecho, para proteger efectivamente los derechos declarados (Corte IDH, 2024a, p. 102).

Desde esta perspectiva, el control de convencionalidad (CCV), desarrollado y consolidado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) a partir de la sentencia *Almonacid Arellano vs Chile* (2006), se erige como una herramienta jurídica esencial que obliga a los jueces nacionales a verificar la compatibilidad de las normas y prácticas internas con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por sus Estados. Este control implica que, en caso de conflicto entre una norma interna y un



tratado internacional, deben prevalecer los estándares internacionales más favorables para la protección de los derechos fundamentales.

Así, lejos de constituir una intromisión en la independencia judicial, el CCV refuerza la legitimidad del sistema de justicia al asegurar el respeto a los compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos. Este mecanismo no solo fortalece la protección de derechos fundamentales, sino que también impone límites a la autonomía judicial, evitando que se convierta en un principio absoluto ajeno a la finalidad última del derecho contemporáneo: la protección de la dignidad humana.

No obstante, la implementación del CCV plantea desafíos en los sistemas judiciales latinoamericanos, ya que requiere que los jueces adopten una perspectiva convencional del derecho. Esto aparentemente o de forma superficial, puede generar tensiones con la independencia judicial y la seguridad jurídica interna, manifestadas en la necesidad de equilibrar la autonomía de los jueces con la obligación de respetar los compromisos internacionales. La clave radica en evitar tanto la arbitrariedad como la rigidez normativa que obstaculice la protección efectiva de los derechos humanos.

La separación e independencia de los poderes públicos requiere un sistema de frenos y contrapesos activo, donde cada órgano controle y colabore con los demás para mantener el equilibrio institucional. Este modelo es esencial para garantizar el respeto a los derechos humanos, la pluralidad política y la realización de elecciones periódicas, pilares de la democracia (Corte IDH, 2024b, p. 71).

Por ello, resulta imprescindible analizar los alcances y límites de esta interacción para fortalecer un sistema judicial que sea a la vez independiente, responsable y comprometido con la protección de los derechos humanos en la región. La independencia judicial no debe entenderse como un derecho irrestricto de los jueces, sino como una garantía institucional orientada a la protección de los derechos fundamentales de todos los seres humanos especialmente, reforzada por el CCV como mecanismo que asegura la primacía de estos derechos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Este estudio busca contribuir a la comprensión de cómo el CCV, lejos de ser una interferencia indebida, puede ser un instrumento para robustecer la independencia



judicial dentro del marco del respeto a los derechos humanos y la Constitución, promoviendo una justicia más coherente con los principios democráticos y los estándares internacionales. Asimismo, se destaca la importancia de la formación judicial y de mecanismos institucionales que faciliten la aplicación efectiva del CCV, garantizando que la independencia judicial se ejerza en armonía con las obligaciones internacionales y la protección de los derechos fundamentales.

### **1. LÍMITES Y OBLIGACIONES DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL: AUTONOMÍA SIN ARBITRARIEDAD NI CORRUPCIÓN**

Como se ha mencionado, la independencia judicial es un pilar esencial para garantizar un sistema de justicia imparcial y la protección efectiva de los derechos humanos. Ésta implica que los jueces ejerzan las funciones que les corresponden sin presiones externas o internas ilegítimas, como órdenes, intimidaciones o influencias indebidas que busquen condicionar sus decisiones. Se reitera que es fundamental aclarar que esta autonomía no debe ser interpretada como una licencia para actuar de manera arbitraria ni para dictar sentencias que vulneren derechos fundamentales bajo el pretexto de autonomía judicial. La independencia judicial está siempre delimitada en el respeto a la Constitución, la ley y los estándares internacionales de derechos humanos.

Cuando la independencia se ve comprometida por prácticas como el tráfico de influencias, la corrupción o el nombramiento de jueces sin la debida experiencia, ética y formación, sujetos a compromisos políticos, se vulnera gravemente la función judicial y se pone en riesgo el Estado de derecho. La corrupción dentro del sistema judicial no solo afecta la imparcialidad de los jueces, sino que también socava la confianza pública en la justicia y debilita la legitimidad del sistema judicial.

La corrupción en el sistema judicial de América Latina es un problema estructural que ha debilitado la independencia y la imparcialidad de los jueces, generando una crisis de legitimidad y confianza ciudadana. A lo largo de la historia, los cargos judiciales han sido utilizados como herramientas de reparto político, afectando la justicia y provocando



decisiones heterogéneas e influenciadas por factores sociopolíticos (Benites-Torres, Ventura Aguilar y Morocco-Colque, 2025).

Un ejemplo concreto y reciente en México que ilustra esta problemática es el caso del director de Informática del Instituto de la Judicatura Federal (IJF), José Alfredo Sánchez López, quien fue descubierto vendiendo el examen evaluador para jueces de distrito a aspirantes por 50,000 pesos mexicanos, equivalentes aproximadamente a 2,700 dólares estadounidenses. La denuncia surgió a partir de una investigación interna y reportes de irregularidades en el proceso de selección judicial, lo que llevó a la intervención de las autoridades competentes. Como consecuencia, Sánchez López fue separado de su cargo y enfrenta procedimientos administrativos y penales por posibles delitos relacionados con corrupción y fraude en la función pública, además de la nulidad del proceso de evaluación afectado (Reforma, 2025). Este caso evidencia cómo la corrupción puede infiltrarse en los procesos fundamentales para garantizar la calidad y legitimidad de quienes imparten justicia, afectando directamente la independencia judicial.

Este suceso no es aislado en la problemática estructural del Poder Judicial mexicano. Un diagnóstico reciente titulado “Reforma integral al sistema de justicia en México: desafíos y propuestas” reveló que, en 2024, al menos el 37.4% de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación (PJF) tienen a un familiar laborando dentro de la misma institución. Aunque esta cifra representa una disminución respecto al 49% registrado en 2022, sigue siendo un indicador preocupante de la prevalencia del nepotismo en el sistema judicial mexicano. Esta situación afecta directamente la independencia judicial, ya que la presencia significativa de relaciones familiares dentro del PJF puede fomentar favoritismos, comprometer la meritocracia y generar conflictos de interés. La dependencia o influencia familiar en la carrera judicial puede minar la imparcialidad y objetividad que deben caracterizar a los jueces y funcionarios judiciales, debilitando la confianza pública en la justicia.

La presidenta Claudia Sheinbaum calificó esta situación como “escandalosa” y señaló que refleja cómo el acceso al Poder Judicial muchas veces se da por vínculos



familiares y no por méritos o carrera judicial. En este sentido, destacó la importancia de la reforma al Poder Judicial que está en construcción para que los ministros, magistrados y jueces sean electos por los ciudadanos, la cual busca democratizar la elección de juzgadores, con ello garantizar mayor transparencia y legitimidad. Esta propuesta pretende combatir el nepotismo y fortalecer la confianza ciudadana en la justicia, aunque también ha generado debate sobre los riesgos que implica la elección popular para la independencia judicial.

### 1.1 Reflexión sobre riesgos y alternativas

Si bien la elección popular de jueces puede mejorar la legitimidad y la rendición de cuentas, también existe el riesgo de que los procesos electorales sean capturados por intereses políticos o económicos, lo que podría afectar la imparcialidad judicial. Por ello, es fundamental complementar cualquier reforma con mecanismos de evaluación objetiva, concursos públicos transparentes y la participación de organismos independientes en la selección y vigilancia de los jueces. Alternativas como la creación de observatorios ciudadanos, la publicación de declaraciones patrimoniales y de intereses, y la implementación de auditorías periódicas pueden fortalecer la transparencia y la confianza pública.

Por otro lado, el análisis publicado en La Jornada evidencia una crisis profunda en la independencia judicial en México, manifestada en la emisión de múltiples resoluciones judiciales que han favorecido la liberación y traslados indebidos de delincuentes vinculados al crimen organizado. Según el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Omar García Harfuch, casi 200 decisiones judiciales entre 2024 y 2025 beneficiaron a presuntos criminales, lo que ha generado alarma por el impacto negativo en la seguridad pública y la confianza ciudadana. Este fenómeno pone en evidencia que la independencia judicial, entendida como la autonomía para tomar decisiones imparciales conforme a la ley, está siendo vulnerada o mal aplicada cuando los jueces emiten fallos que favorecen a delincuentes de alto impacto. La situación se agrava



por la existencia de un acuerdo interno que impide procesar a jueces sin autorización previa, limitando la rendición de cuentas y fomentando la impunidad dentro del Poder Judicial (La Jornada, 2025). Este contexto muestra cómo la independencia judicial puede convertirse en un obstáculo para la justicia cuando no se acompaña de mecanismos efectivos de supervisión y responsabilidad.

La Corte IDH (2019) ha señalado que la independencia judicial requiere garantías institucionales como la inamovilidad en el cargo, el nombramiento basado en méritos y formación jurídica, y la protección contra presiones que puedan afectar la imparcialidad del juez. Estas garantías buscan evitar que los jueces sean presionados para resolver en un sentido determinado, lo cual atentaría contra la justicia y la igualdad entre las partes procesales. Además, la corrupción y el tráfico de influencias no solo afectan la independencia, sino que también socavan la confianza pública en el sistema judicial y se traducen en decisiones que violan derechos humanos.

Castilla Juárez señala que cuando los jueces son nombrados por criterios políticos o sin la debida experiencia, y actúan sujetos a compromisos partidarios o intereses particulares, “la independencia se convierte en una fachada que encubre arbitrariedad y parcialidad, lo que implica una grave amenaza para la justicia y la protección de los derechos humanos” (2016, p. 53).

En este sentido, la independencia judicial debe entenderse siempre en el marco de la responsabilidad y el respeto a los derechos humanos, pues la autonomía no es un cheque en blanco para vulnerar derechos fundamentales (SCJN, 2021).

Por lo tanto, la independencia judicial está sujeta a límites claros: debe garantizar la libertad de los jueces frente a presiones ilegítimas, pero también exige que las decisiones se ajusten a la Constitución, a la ley y a los estándares internacionales de derechos humanos. La función judicial no debe ser capturada por intereses políticos ni económicos, y debe estar orientada a proteger sin distinción los derechos de todas las personas. Solo así se asegura un sistema judicial legítimo, imparcial y confiable, que fortalece la democracia y el Estado de derecho.



El derecho a ser juzgado por un juez natural, competente y establecido con anterioridad por la ley, es una garantía esencial del debido proceso que protege la independencia judicial y evita la arbitrariedad en la designación de tribunales (Corte IDH, 2024c, p. 108).

## 1.2 Impacto social de la corrupción y la falta de independencia judicial

Como lo ha señalado la Prof. Dr. Anne Peters, la corrupción no solo implica la desviación de recursos públicos o el abuso de poder, sino que atenta contra la base misma del Estado de derecho y, por ende, de los derechos humanos. Peters afirma: *“Debido a que la corrupción es entonces la antítesis del imperio de la ley y dado que este es, además, una condición necesaria para el respeto de los derechos humanos, la corrupción constituye entonces-en un sentido muy general-la negación de la idea de los derechos humanos. Por consiguiente, no solo existe un nexo, sino que casi hay una tautología”* (Peters, 2015, p. 9).

La corrupción y el debilitamiento de la independencia judicial afectan directamente a la ciudadanía, pues generan impunidad, dificultan el acceso a la justicia y perpetúan las violaciones a los derechos humanos. Además, la percepción de que los jueces actúan por intereses ajenos a la ley desincentiva la denuncia de delitos y agrava la inseguridad y la desigualdad social.

Así, la independencia judicial es un derecho y una garantía fundamental para la justicia y la democracia, pero no puede ni debe entenderse como una autonomía absoluta que permita arbitrariedades, corrupción o favoritismos. La construcción de un Poder Judicial independiente, profesional y ético requiere no solo proteger a los jueces frente a presiones ilegítimas, sino también establecer mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas que eviten abusos y aseguren que la justicia se administre con equidad y respeto a los derechos humanos.

Un ejemplo más es el caso reciente en el que el expresidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) cuestiona al ministro Luis María Aguilar por supuestamente guardar durante ocho meses un expediente relacionado con una deuda fiscal millonaria de la



empresa Elektra, propiedad de Ricardo Salinas Pliego, lo que pone en evidencia una problemática persistente en el Poder Judicial mexicano. Según López Obrador, la deuda asciende a 25 mil millones de pesos, y el retraso en la resolución del caso genera dudas sobre la imparcialidad y eficiencia de la justicia en México (TVi, 2023).

Este episodio refleja una preocupación más amplia sobre la corrupción y la falta de transparencia en el sistema judicial. Diversos informes oficiales han documentado irregularidades estructurales, tales como la injerencia en asuntos electorales, nepotismo, venta de exámenes para acceder a cargos judiciales y la impunidad en la sanción de conductas indebidas (Secretaría de Gobernación, 2022). Estas problemáticas afectan la credibilidad y la confianza ciudadana en la impartición de justicia.

De hecho, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revela que aproximadamente dos terceras partes de la población mexicana considera que los jueces son corruptos, lo que evidencia una crisis de confianza hacia las instituciones judiciales (INEGI, 2022). Aunque el Consejo de la Judicatura Federal ha implementado medidas para combatir la corrupción y el nepotismo, las denuncias y escándalos persisten, lo que indica la necesidad de reformas profundas para garantizar la independencia, imparcialidad y honestidad en la administración de justicia (Secretaría de Gobernación, 2022).

Así, el artículo de El Economista (2023) informa que el Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Ciudad de México ordenó desbloquear las cuentas bancarias de Linda Cristina Pereyra Gálvez, esposa de Genaro García Luna, quien está denunciada por delitos relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita. Este desbloqueo revoca una sentencia previa que negaba el amparo a Pereyra, quien fue incluida en la lista de personas bloqueadas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) desde diciembre de 2019. Este caso es emblemático dentro del contexto de la corrupción en México, ya que Genaro García Luna, exsecretario de Seguridad Pública, fue declarado culpable en Estados Unidos por cargos de narcotráfico y otros delitos relacionados con la protección a cárteles de droga, lo que



implica una grave traición a la función pública y un daño profundo a la confianza ciudadana (El Economista, 2023).

La acusación contra Pereyra Gálvez por presunto lavado de dinero y la demanda civil en Florida por la supuesta sustracción de 745.8 millones de dólares del erario mexicano reflejan la complejidad y el alcance de las redes de corrupción que involucran a altos funcionarios y sus familiares. Este tipo de casos evidencian cómo la corrupción puede permear no solo en la esfera pública, sino también en la financiera y judicial, dificultando la recuperación de recursos públicos y la aplicación de justicia. Además, la decisión judicial de desbloquear las cuentas bancarias de Pereyra, a pesar de las investigaciones en curso, puede interpretarse como un reflejo de las dificultades que enfrenta el sistema judicial para mantener medidas cautelares efectivas contra personas vinculadas a actos de corrupción, lo que puede generar percepciones de impunidad o favoritismo.

En suma, tales acontecimientos reflejan casos paradigmáticos de la corrupción en México, donde la colusión entre funcionarios públicos y el crimen organizado ha tenido consecuencias graves para la gobernabilidad y la confianza en las instituciones.

Así, la independencia judicial es indispensable para la protección de los derechos humanos y la consolidación del Estado de derecho. No obstante, debe estar siempre acompañada de mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas para evitar que se convierta en un escudo para la corrupción, el nepotismo y la arbitrariedad. Las reformas al sistema judicial deben ser integrales y participativas, contemplando tanto la profesionalización y evaluación objetiva de los jueces como la vigilancia ciudadana y la transparencia institucional. Solo así podrá recuperarse la confianza ciudadana y garantizarse una justicia imparcial, efectiva y accesible para todos.

Como señala Anne Peters (2015, pp. 11-12), la corrupción no solo afecta la eficiencia del Estado, sino que constituye una violación de derechos humanos al obstaculizar el acceso a la justicia, la igualdad y otros derechos fundamentales. Conceptualizar la corrupción judicial como una violación de derechos humanos permite activar mecanismos internacionales de protección y obliga al Estado a adoptar medidas más enérgicas de prevención, sanción y reparación.



Además de distorsionar el funcionamiento interno del poder judicial, la corrupción reduce la credibilidad institucional, agravando la crisis del sistema. En su manifestación más extrema, el uso de la justicia con fines políticos—*lawfare*—representa un deterioro significativo de la autonomía judicial (Benites-Torres *et. al.*, 2025).

## 2. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

El CCV ha transformado el concepto de Estado en América Latina, impulsando una evolución jurídica con efectos expansivos y directos sobre los sistemas constitucionales. Su aplicación ha permitido la exportación del pensamiento jurídico latinoamericano, fortaleciendo la interacción con cortes internacionales y regionales de protección de derechos humanos.

Este mecanismo ha rejuvenecido la escena interamericana, consolidando al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) como un verdadero garante de los derechos fundamentales. A partir del reconocimiento de estándares convencionales exigibles por todas las autoridades públicas, el CCV ha redefinido el papel del Estado, dando lugar a lo que algunos académicos denominan Estado convencional una evolución que refleja el protagonismo latinoamericano en la configuración de nuevos paradigmas jurídicos.

El SIDH, mediante la figura del CCV ha superado expectativas y desafiado a los Estados, obligándolos a adaptar sus estructuras jurídicas para garantizar una protección más efectiva de los derechos humanos. Aunque estas ideas aún están en debate, su implementación es esencial para fortalecer la democracia y garantizar la justicia en sociedades marcadas por desigualdad, pobreza y violencia.

El desarrollo del CCV representa un reto para los Estados y sus sistemas internos, pero su profundización es clave para mejorar la materialización de los derechos fundamentales. La discusión sobre este nuevo modelo de Estado es crucial para avanzar en la consolidación de sistemas jurídicos más justos y comprometidos con la protección de los derechos humanos (Cubides-Cárdenas *et. al.*, 2020, pp. 200-221).



## 2.1 Características esenciales del CCV

El CCV es un mecanismo jurídico fundamental en los sistemas judiciales de América Latina, orientado a garantizar que las normas nacionales sean compatibles con los tratados internacionales de derechos humanos. Este control presenta características esenciales que definen su aplicación:

- a) Difuso: Debe ser ejercido por todos los jueces, sin importar su competencia, asegurando que la protección de los derechos humanos sea una responsabilidad compartida.
- b) De oficio: No requiere ser invocado por las partes en conflicto, sino que debe ser aplicado por el juez de manera autónoma.
- c) Obligatorio: No depende de la voluntad del operador jurídico, sino que constituye un mandato impuesto por el derecho internacional.
- d) Depurativo: Implica interpretar el derecho nacional conforme a los estándares interamericanos y, en caso necesario, dejar de aplicar normas contrarias a estos.
- e) Efecto útil y criterio *pro persona*: Garantiza que las normas sean interpretadas y aplicadas de manera que maximicen la protección de los derechos humanos, priorizando la disposición más favorable. (Martínez Lazcano & Carrasco Soulé, 2020, pp. 46-47).

Un caso emblemático en la aplicación del CCV ocurrió en el *Gelman vs. Uruguay* (2013), resuelto por la Corte IDH. En este caso, el Estado uruguayo debía juzgar crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura, pero una ley de amnistía interna impedía la investigación. Aplicando el CCV, la Corte IDH ordenó que la norma fuera inaplicable, dado que contradecía los principios internacionales de justicia y protección de derechos humanos. Como resultado, los tribunales nacionales ajustaron sus decisiones conforme a los estándares interamericanos, garantizando el derecho a la verdad y la justicia de las víctimas.



Este ejemplo demuestra cómo el CCV permite a los jueces garantizar la primacía de los derechos humanos, adaptando el orden jurídico interno a los compromisos internacionales asumidos por los Estados.

## 2.2 CCV en la función consultiva de la Corte IDH

El CCV es un mecanismo jurídico con carácter vinculante que obliga a los jueces nacionales a adecuar sus decisiones a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. A diferencia de las opiniones consultivas emitidas por la Corte IDH, que forman parte del *soft law internacional* y carecen de obligatoriedad, el CCV tiene un fundamento normativo en el Pacto de San José, lo que le confiere fuerza jurídica.

Si bien las opiniones consultivas de la Corte IDH han sido esenciales en la construcción del bloque de convencionalidad, su falta de obligatoriedad impide que sean consideradas equivalentes al CCV. Otorgarles fuerza vinculante sin sustento normativo podría generar desconfianza en los Estados y afectar la legitimidad del SIDH (Fernández Huaranca, 2020).

En este contexto, el CCV se distingue como un mecanismo preventivo y correctivo dentro del derecho interamericano, asegurando la coherencia entre la normativa interna y los compromisos internacionales asumidos. Su aplicación efectiva refuerza la protección de los derechos fundamentales sin alterar las competencias pactadas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención ADH).

## 2.3 Aplicación y desafíos del CCV

El CCV no sigue un modelo único, pero es esencial para garantizar la efectividad de los derechos humanos y evitar que los Estados incurran en responsabilidad internacional. Su aplicación requiere un ejercicio hermenéutico donde las autoridades consideren no solo los tratados internacionales, sino también la jurisprudencia y las interpretaciones del sistema universal e interamericano.



Para una interpretación adecuada, es fundamental realizar análisis de vulnerabilidad de sujetos y aplicar los principios de convencionalidad que favorezcan la protección de la persona humana. En casos específicos como el derecho familiar, el CCV ha impulsado una evolución del concepto de familia, abandonando enfoques tradicionales y adoptando nuevas perspectivas, incluyendo la discapacidad y los estándares internacionales establecidos por la Corte IDH.

Si bien el CCV impone desafíos a los operadores jurídicos, su correcta aplicación es clave para consolidar una justicia humanizada, orientada a la protección efectiva de los derechos fundamentales y a la adaptación del orden jurídico a los compromisos internacionales (Denis, 2021).

El CCV es un mecanismo esencial para garantizar la coherencia entre el derecho interno y los estándares internacionales de derechos humanos. Si bien los jueces gozan de independencia judicial, deben someterse a parámetros fundamentales de fundamentación y motivación en sus resoluciones, conforme a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Primera Sala de la SCJN, 2005).

El artículo 1 de la Constitución refuerza esta obligación al reconocer los derechos humanos previstos en los tratados internacionales ratificados por México, lo que vincula a todas las autoridades a su protección y cumplimiento. Asimismo, el artículo 2o de la CADH establece que los Estados deben adoptar disposiciones necesarias para hacer efectivos estos derechos, lo que implica la adecuación de sus sistemas normativos y judiciales a los estándares interamericanos.

La jurisprudencia de la Corte IDH ha consolidado el CCV como una herramienta obligatoria para los jueces nacionales. En este sentido, deben interpretar y aplicar las normas internas en conformidad con el *Corpus iuris latinoamericano*, asegurando el respeto a los principios de debido proceso y legalidad, además de la preeminencia de los estándares internacionales en caso de conflicto normativo.

Este marco normativo exige que las resoluciones judiciales contengan un análisis exhaustivo de la litis, fundamentando y motivando cada decisión con base en los principios y jurisprudencia internacionales. El CCV, por lo tanto, no solo fortalece la



legitimidad del sistema de justicia, sino que también previene la emisión de actos arbitrarios que puedan comprometer la responsabilidad internacional del Estado.

#### 2.4 El límite del CCV frente a restricciones constitucionales

La jurisprudencia emitida por el Tribunal Colegiado de Circuito y la SCJN establece que las restricciones constitucionales, como la prisión preventiva oficiosa, prevalecen sobre los estándares internacionales de derechos humanos. Sin embargo, esto contraviene el artículo 2º de la Convención ADH, que obliga a los Estados a adecuar su legislación interna para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.

La Corte IDH ha declarado inconvencional la prisión preventiva oficiosa en los casos Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México y García Rodríguez y otro Vs. México, señalando que no puede aplicarse de forma automática, sino que debe evaluarse caso por caso. Al establecer que los jueces mexicanos no pueden ejercer CCV *ex officio* sobre esta medida, la SCJN está desconociendo su obligación de interpretar las normas internas conforme a los estándares internacionales (Tribunales Colegiados de Circuito, 2024).

Además, el artículo 1º de la Constitución Mexicana reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales, lo que significa que todas las autoridades mexicanas tienen el deber de garantizar su cumplimiento. Al negar a los jueces la posibilidad de inaplicar la prisión preventiva oficiosa con base en el CCV, México incumple su compromiso de adaptar su legislación a los estándares interamericanos.

Esta jurisprudencia viola la Convención ADH, al impedir que los jueces ejerzan CCV sobre una norma que la Corte IDH ya ha declarado contraria a los derechos humanos. Esto podría generar responsabilidad internacional para el Estado mexicano ante el sistema interamericano de protección de derechos humanos.

#### 2.5 Corrupción estructural e independencia judicial

La postura asumida por los jueces mexicanos no solo contradice los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, sino que se convierte en un obstáculo



real y concreto CCV de convencionalidad, los tribunales perpetúan la aplicación de una medida que ha sido declarada inconvencional, exponiendo a los afectados a una violación sistemática de sus derechos.

El objetivo del CCV es garantizar que el sistema de justicia opere bajo los estándares más altos de protección de la dignidad humana. Sin embargo, esta interpretación judicial extrema de la independencia judicial impide que los jueces actúen conforme a los tratados internacionales, lo que lesiona directamente los derechos fundamentales de las personas sometidas a prisión preventiva sin evaluación caso por caso.

Más allá de una cuestión jurídica, esta postura perpetúa la vulnerabilidad de quienes enfrentan un proceso penal, generando un entorno donde el acceso a la justicia se ve comprometido y los derechos humanos quedan subordinados a restricciones constitucionales que desatienden los estándares internacionales de protección.

Este tipo de interpretación restrictiva del CCV puede entenderse como una forma de corrupción jurídica, ya que favorece la impunidad y permite la aplicación de normas que han sido declaradas incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos.

La corrupción no solo se manifiesta en actos ilegales directos, como el soborno o tráfico de influencias, sino también en decisiones institucionales que socavan principios fundamentales como el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos. En este caso, la negativa de los jueces a aplicar el CCV *ex officio* sobre la prisión preventiva oficiosa, pese a los pronunciamientos de la Corte IDH, podría verse como una forma de corrupción estructural, pues perpetúa una política que vulnera derechos y contradice los compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano.

Además, este tipo de interpretación refuerza la falta de rendición de cuentas dentro del sistema judicial, contribuyendo a un modelo donde los derechos humanos no son prioridad, sino que quedan subordinados a decisiones que benefician intereses particulares o la estabilidad política del Estado. Esto puede tener consecuencias graves en términos de legitimidad democrática y gobernabilidad.



Para evitar la perpetuación de prácticas inconventionales en el sistema judicial mexicano, es fundamental adoptar medidas concretas, entre ellas:

- a) Revisión de la jurisprudencia de la SCJN para garantizar que no contradiga las obligaciones internacionales en derechos humanos.
- b) Intervención del Poder Legislativo para modificar las disposiciones que mantienen la prisión preventiva oficiosa sin evaluación individualizada.
- c) Supervisión del SIDH, incluyendo pronunciamientos que insten al Estado mexicano a ajustar su marco normativo.
- d) Fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas, asegurando que los jueces actúen conforme al CCV y no perpetúen medidas que vulneran derechos fundamentales.

Participación de la sociedad civil, denunciando interpretaciones judiciales que obstaculicen la protección de los derechos humanos.

La protección de los derechos humanos no puede estar sujeta a interpretaciones restrictivas, ni depender de decisiones judiciales que favorezcan la impunidad o la falta de adecuación normativa. Es momento de garantizar que el CCV cumpla su propósito real: proteger a las personas y fortalecer el acceso a la justicia.

### 3. CONCLUSIONES

La independencia judicial es un pilar fundamental del Estado de derecho, ya que garantiza que los jueces puedan tomar decisiones imparciales sin presiones externas o internas ilegítimas. Sin embargo, esta autonomía no debe interpretarse como una licencia para actuar sin límites, especialmente en materia de protección de derechos humanos y cumplimiento de los tratados internacionales. La libertad de los jueces debe estar siempre enmarcada en los principios constitucionales y en los estándares internacionales, particularmente en el CCV, mecanismo que obliga a los tribunales a verificar que las normas internas sean compatibles con los compromisos internacionales en derechos humanos.



El CCV, consolidado por la jurisprudencia de la Corte IDH, fortalece la legitimidad del sistema judicial al asegurar que las decisiones sean coherentes con los estándares internacionales de protección de derechos fundamentales. Este mecanismo ayuda a prevenir decisiones arbitrarias, garantiza una tutela efectiva y refuerza la protección de los derechos humanos. No obstante, en contextos donde su aplicación es restringida o negada, como en algunos fallos judiciales en México, se fomenta un escenario de vulneración de estos derechos y se favorece la impunidad, debilitando la autoridad del sistema de justicia y erosionando la confianza pública.

Asimismo, existe una tensión significativa entre la independencia judicial y la observancia de las obligaciones internacionales. La tendencia a limitar la aplicación *ex officio* del CCV, o a interpretarlo restrictivamente, viola principios internacionales y puede derivar en decisiones que favorecen prácticas corruptas, favorecen a grupos delictivos y perpetúan la impunidad. Para hacer frente a esto, es imperativo fortalecer los mecanismos institucionales de control, promover la formación especializada de los jueces en derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas, con el fin de que la justicia sea transparente, responsable y verdaderamente garante de los derechos fundamentales.

La protección efectiva de los derechos humanos en el Estado requiere que la independencia judicial sea ejercida con responsabilidad, respetando siempre los límites que imponen la Constitución y los tratados internacionales. La implementación adecuada del CCV no solo legitima la labor judicial, sino que también asegura que las decisiones se ajusten a los principios democráticos y de derechos humanos, fortaleciendo la credibilidad del sistema de justicia y contribuyendo al fortalecimiento del Estado de derecho en la región.

## REFERENCIAS

Benites-Torres, C. P., Ventura Aguilar, H. E., & Morocco-Colque, E. A. (2025). Corrupción en el sistema judicial: afectación a la independencia e imparcialidad de los jueces en América Latina. *Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, (23), 265-275, <https://tinyurl.com/bdrxvbmp>



Castilla Juárez, K. A. (2016). La independencia judicial en el llamado control de convencionalidad interamericano. *Revista de Derecho*, 23(2), 123-145, <https://tinyurl.com/yc2fyxcx>

Corte IDH. *Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile*. (2006). Sentencia de 26 de septiembre, <https://tinyurl.com/ypr8zccch>

Corte IDH. (2013). *Caso Gelman vs. Uruguay*. Sentencia del 20 de marzo, <https://tinyurl.com/2s48udkd>

Corte IDH. (2024b). *Caso Gadea Mantilla vs. Nicaragua*. Sentencia de 16 de octubre, <https://tinyurl.com/nhcp3n8d>

Corte IDH. (2024c). *Caso Huilcamán Paillama y otros vs. Chile*. Sentencia de 18 de junio, <https://tinyurl.com/2kucpamk>

Corte IDH. (2024a). *Caso Peralta Armijos vs. Ecuador*. Sentencia de 15 de noviembre, <https://tinyurl.com/45f6xf52>

Cubides-Cárdenas, J., Navas-Camargo, F., Beltrán Galvis, L. M., & Ortiz Torres, D. (2020). Del control de convencionalidad al Estado convencional en América Latina. En A. J. Martínez Lazcano (Coord.), *Control de convencionalidad: efecto expansivo de protección de derechos humanos* (pp. 45-68). Primera Instancia, <https://tinyurl.com/5bazatvx>

Denis Trinidad, L. (2021). Derecho convencional. Lineamientos y principios que deben observarse en su aplicación en el ámbito familiar. En A. J. Martínez Lazcano (Coord.), *Derecho procesal convencional interamericano* (pp. xx-xx). Primera Instancia, <https://tinyurl.com/mrkp6eu5>

El Economista. (2023, 21 de febrero). *Tribunal ordena desbloquear cuentas bancarias de Linda Cristina Pereyra, esposa de García Luna*, <https://tinyurl.com/bdd75fyf>

Fernández Huaranca, J. M. (2020). Control de convencionalidad y el valor de las opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana. En A. J. Martínez Lazcano (Coord.), *Control de convencionalidad: efecto expansivo de protección de derechos humanos* (pp. xx-xx). Primera Instancia, <https://tinyurl.com/5bazatvx>

INEGI. (2022). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <https://tinyurl.com/mrnyryzw>



Martínez Lazcano, A. J., y Carrasco Soulé, H. (2020). Evolución del control difuso de convencionalidad en Latinoamérica. Avances y retrocesos en México. En A. J. Martínez Lazcano (Coord.), *Control de convencionalidad: efecto expansivo de protección de derechos humanos* (pp. 123-145). Primera Instancia, <https://tinyurl.com/5bazatvx>

Peters, A. (2015). *Corrupción y derechos humanos* (Working paper series No. 20). Basel Institute on Governance, <https://tinyurl.com/mrwdwt9mc>

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2005). *Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente* [Tesis 1a./J. 139/2005]. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, 162, <https://tinyurl.com/bddchafp>

Reforma. (2025). Vendía examen evaluador de jueces, <https://tinyurl.com/bdehe6zm>  
Secretaría de Gobernación. (2022). *Informe sobre irregularidades en el Poder Judicial*. Gobierno de México. <https://tinyurl.com/5n6dvd3u>

Tribunales Colegiados de Circuito. (2024). *Control de convencionalidad ex officio: Los jueces de amparo no están facultados para realizarlo a los artículos 163 y 166, fracción I, de la Ley de Amparo, e inaplicar los efectos de la suspensión que regulan, con motivo de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró inconvencional la prisión preventiva oficiosa*. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33, Tomo VI, 5801, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027894>

TVi. (2023, 23 de agosto). AMLO cuestiona a ministro por guardar expediente sobre deuda millonaria de Ricardo Salinas al SAT, <https://tinyurl.com/yvtb8aj6>